



# *Academia de la Magistratura*

## **RESOLUCIÓN N° 009-2023-AMAG-CD**

Lima, 21 de enero de 2023

### **VISTO:**

*El Informe N° 131-2022-AMAG/OPP, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 003-2023-AMAG/OAJ, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 02-2023-AMAG/DG, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Dirección General; asimismo, el Acta de validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico; y, la Sesión del Pleno del Consejo Directivo de fecha 20 de febrero del 2023, y;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;*

*Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;*

*Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;*

*Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes Operativos Institucionales (POI);*

*Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus*



## *Academia de la Magistratura*

*modificatorias, el Plan Operativo Institucional comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las acciones estratégicas institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional, respetando el periodo de vigencia del PEI, además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;*

*Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que para contar con el Plan Operativo Anual, la entidad toma en cuenta la programación de las actividades operativas con la finalidad de realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total destinado a la entidad, para ello una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del POI tenga consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual consistenciado con el PIA;*

*Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, y con Resolución del Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura N° 067-2022-AMAG-CD/P se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al ejercicio 2023;*

*Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 131-2022-AMAG/OPP, de fecha 30 de diciembre del 2022; concluye que el documento de POI 2023 consistente con el PIA de la Institución, se ha elaborado conforme a los lineamientos metodológicos establecidos en la Guía, asimismo, el referido documento ha consolidado la información remitida por los diferentes órganos y unidades orgánicas de la AMAG respecto a la programación de metas físicas y financieras para el presente ejercicio, las cuales se enmarcan en los objetivos estratégicos institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional 2020 – 2025 Ampliado de la AMAG;*

*Que, según lo prevé el literal a) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la AMAG, aprobado con Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, son funciones de la Unidad de Planificación, entre otras, las de formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y articularlos con el Plan Estratégico Sectorial y con el Plan de Desarrollo Nacional;*

*Que, por su parte, los literales d) y f) del Artículo 20° del ROF de la AMAG señalan que son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, entre otras, las de proponer*



## *Academia de la Magistratura*

*a la Dirección General las políticas, planes y lineamientos de desarrollo de la AMAG, así como formular y proponer la actualización o modificación de los documentos de gestión;*

*Que, mediante Informe N° 003-2023-AMAG/OAJ, de fecha 05 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que el Plan Operativo Institucional, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, sea presentado a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Academia de la Magistratura para su validación;*

*Que, mediante Acta de fecha 09 de enero del 2023, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Academia de la Magistratura procedió a la validación del Plan Operativo Institucional, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023. A su vez, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura aprobó el referido Plan mediante el Acuerdo N° 13-2023-AMAG-CD, disponiéndose su formalización a través de la emisión del acto administrativo respectivo;*

*En uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobada con la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD;*

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Academia de la Magistratura consistente con el Presupuesto Institucional del Apertura (PIA) 2023, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 por todos los órganos de la Academia de la Magistratura.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar la debida reprogramación de las actividades operativas del POI 2023, de acuerdo al Plan Académico y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Póngase la presente Resolución en conocimiento de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Academia de la Magistratura, para los fines



## *Academia de la Magistratura*

*pertinentes, encomendándose a la Dirección General el cumplimiento de la presente disposición.*

**ARTÍCULO SEXTO.** - *Disponer la publicación del Plan Operativo Institucional – POI 2023 de la Academia de la Magistratura en el Portal Institucional, y en el Portal del Estado Peruano.*

***Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.***

*Firmado Digitalmente*

-----  
**DR. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**